



Nombre del Sujeto Obligado

Datos de la Unidad de Transparencia

FIDEICOMISO PUBLICO PARA LA MODERNIZACION DEL
TRANSPORTE PUBLICO DEL ESTADO (FIMOTRA)

LIC. VICTORICO PEREYRA TRINIDAD

ARTICULO 74: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

I. El marco normativo completo que les aplica o rige, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.	SI		SIN OBSERVACION, DETERMINADO EN ACUERDO IAIP
II. La estructura orgánica completa debidamente autorizada, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.	SI		SIN OBSERVACION, DETERMINADO EN ACUERDO IAIP
III. Las facultades, atribuciones o funciones de cada una de sus Área.	SI		SIN OBSERVACION, DETERMINADO EN ACUERDO IAIP
IV. Las metas y objetivos de cada una de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.	SI		SIN OBSERVACION, DETERMINADO EN ACUERDO IAIP
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.	SI		SIN OBSERVACION, DETERMINADO EN ACUERDO IAIP
VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.	SI		SIN OBSERVACION, DETERMINADO EN ACUERDO IAIP

<p>VII. El directorio de todos los Servidores o funcionarios Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base.</p> <p><i>El directorio deberá incluir, al menos:</i></p> <p>a) Nombre, cargo o nombramiento asignado.</p> <p>b) Nivel del puesto en la estructura orgánica,</p> <p>c) Fecha de alta en el cargo,</p> <p>d) Domicilio oficial para recibir correspondencia.</p> <p>e) Número telefónico, fax y dirección de correo electrónico oficial o institucional.</p> <p>f) Dirección electrónica de la página oficial del sujeto obligado en internet.</p>	<p>SI</p>	<p>SIN OBSERVACION, DETERMINADO EN ACUERDO IAIP</p>
<p>VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; así como de las deducciones que por cualquier concepto le sean aplicadas directamente a la remuneración del personal de que se trate.</p>	<p>NO</p>	<p>El Fideicomiso Público para la Modernización del Transporte Público del Estado (FIMOTRA), No cuenta con una Estructura Propia, conforme el Artículo 9 del Decreto 231, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 164, de fecha 13 de mayo de 2009, donde establece que el cumplimiento de los fines del Fideicomiso será realizado de manera directa por la Secretaría de Transportes, a través del personal que conforme su estructura laboral.</p> <p>Así también en conformidad en la cláusula DECIMA TERCERA del Contrato F/2001718 de fecha 10 de Junio de 2009, entre el Gobierno del Estado de Chiapas y el Banco Santander (México) S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander; quien funge como Fiduciario; el Fideicomiso citado, conformara un Comité Técnico, el cual está integrado con Titulares de Diversas Dependencias del Gobierno del Estado; en este sentido en la Cláusula TRIGÉSIMA SEXTA del contrato citado, correspondiente a la Estructura laboral, establece que el cumplimiento de los fines del fideicomiso será realizado de manera directa por el Secretario Técnico, por conducto de la Secretaría de Transportes, a través de su estructura administrativa, a través del personal que conforma su estructura laboral.</p> <p>Por lo que el Fideicomiso no cuenta con una estructura administrativa propia, por ende no cuenta con una plantilla de personal adscrito al Fideicomiso, por lo que se considera que esta fracción no es aplicable.</p>

<p>IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.</p>	<p>NO</p>	<p>El Fideicomiso Público para la Modernización del Transporte Público del Estado (FIMOTRA), No cuenta con una Estructura Propia, conforme el Artículo 9 del Decreto 231, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 164, de fecha 13 de mayo de 2009, donde establece que el cumplimiento de los fines del Fideicomiso será realizado de manera directa por la Secretaría de Transportes, a través del personal que conforme su estructura laboral.</p> <p>Así también en conformidad en la cláusula DECIMA TERCERA del Contrato F/2001718 de fecha 10 de Junio de 2009, entre el Gobierno del Estado de Chiapas y el Banco Santander (México) S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander; quien funge como Fiduciario; el Fideicomiso citado, conformara un Comité Técnico, el cual está integrado con Titulares de Diversas Dependencias del Gobierno del Estado; en este sentido en la Cláusula TRIGÉSIMA SEXTA del contrato citado, correspondiente a la Estructura laboral, establece que el cumplimiento de los fines del fideicomiso será realizado de manera directa por el Secretario Técnico, por conducto de la Secretaría de Transportes, a través de su estructura administrativa, a través del personal que conforma su estructura laboral.</p> <p>Por lo que el Fideicomiso no cuenta con una estructura administrativa propia, por ende no cuenta con una plantilla de personal adscrito al Fideicomiso, en este tenor no se generan Viáticos ni gastos de representación, por lo que se considera que esta fracción no es aplicable.</p>
<p>X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada una de las áreas.</p>	<p>NO</p>	<p>El Fideicomiso Público para la Modernización del Transporte Público del Estado (FIMOTRA), No cuenta con una Estructura Propia, conforme el Artículo 9 del Decreto 231, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 164, de fecha 13 de mayo de 2009, donde establece que el cumplimiento de los fines del Fideicomiso será realizado de manera directa por la Secretaría de Transportes, a través del personal que conforme su estructura laboral.</p> <p>Así también en conformidad en la cláusula DECIMA TERCERA del Contrato F/2001718 de fecha 10 de Junio de 2009, entre el Gobierno del Estado de Chiapas y el Banco Santander (México) S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander; quien funge como Fiduciario; el Fideicomiso citado, conformara un Comité Técnico, el cual está integrado con Titulares de Diversas Dependencias del Gobierno del Estado; en este sentido en la Cláusula TRIGÉSIMA SEXTA del contrato citado, correspondiente a la Estructura laboral, establece que el cumplimiento de los fines del fideicomiso será realizado de manera directa por el Secretario Técnico, por conducto de la Secretaría de Transportes, a través de su estructura administrativa, a través del personal que conforma su estructura laboral.</p> <p>Por lo que el Fideicomiso no cuenta con una estructura administrativa propia, por ende no cuenta con una plantilla de personal adscrito al Fideicomiso, por lo que se considera que esta fracción no es aplicable.</p>

<p>XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.</p>	<p>SI</p>	<p>El Fideicomiso Público para la Modernización del Transporte Público del Estado (FIMOTRA), No cuenta con una Estructura Propia, conforme el Artículo 9 del Decreto 231 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 164 de fecha 13 de mayo de 2009, donde establece que El cumplimiento de los fines del Fideicomiso será realizado de manera directa por la Secretaría de Transportes, a través del personal que conforme su estructura laboral, sin embargo, el comité Técnico podrá autorizar la Contratación de Servicios profesionales y/o Técnicos de personal externo, que no mantendrán subordinación alguna con el Fideicomitente, sujetándose en todo momento a lo preceptuado en los artículos 403, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.</p> <p>Conforme la cláusula DECIMA TERCERA del Contrato F/2001718 de fecha 10 de Junio de 2009, entre el Gobierno del Estado de Chiapas y el Banco Santander (México) S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander; quien funge como Fiduciario; el Fideicomiso citado, conformara un Comité Técnico, con titulares de diversas Dependencias del Gobierno del Estado, así También en la Cláusula TRIGÉSIMA SEXTA, Estructura laboral, establece que El cumplimiento de los fines del fideicomiso será realizado de manera directa por el Secretario Técnico, por conducto de la Secretaría de Transportes, a través de su estructura administrativa, a través del personal que conforma su estructura laboral. En caso de probada necesidad, el fideicomitente podrá autorizar la contratación de servicios técnicos y/o profesionales de personal externo que no mantendrá subordinación alguna con el Fideicomitente ni con el Fiduciario.</p> <p>Por lo que el fideicomiso está facultado para la contratación servicios técnicos y/o profesionales de personal externo, por lo que se considera que esta fracción es aplicable.</p>
<p>XII. La información en Versión Pública de las declaraciones de situación patrimonial de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.</p>	<p>NO</p>	<p>SIN OBSERVACION, DETERMINADO EN ACUERDO IAIP</p>
<p>XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre y cargo del responsable de dicha unidad, señalando la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.</p>	<p>SI</p>	<p>SIN OBSERVACION, DETERMINADO EN ACUERDO IAIP</p>
<p>XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.</p>	<p>NO</p>	<p>SIN OBSERVACION, DETERMINADO EN ACUERDO IAIP</p>

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller initials below it.

XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

- a) Área;
- b) Denominación del Programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, programación presupuestal, así como los calendarios de su programación presupuestal correspondientes.
- h) Requisitos y Procedimientos de acceso.
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación; informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia, nombre de las base de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y
- q) Padrón de beneficiarios mismos que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso edad y sexo.

SI

SIN OBSERVACION, DETERMINADO EN ACUERDO IAIP

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page, including a large signature at the top and several smaller initials below it.

<p>XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.</p>	<p>NO</p>	<p>El Fideicomiso Público para la Modernización del Transporte Público del Estado (FIMOTRA), No cuenta con una Estructura Propia, conforme el Artículo 9 del Decreto 231, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 164, de fecha 13 de mayo de 2009, donde establece que el cumplimiento de los fines del Fideicomiso será realizado de manera directa por la Secretaría de Transportes, a través del personal que conforme su estructura laboral.</p> <p>Así también en conformidad en la cláusula DECIMA TERCERA del Contrato F/2001718 de fecha 10 de Junio de 2009, entre el Gobierno del Estado de Chiapas y el Banco Santander (México) S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander; quien funge como Fiduciario; el Fideicomiso citado, conformara un Comité Técnico, el cual está integrado con Titulares de Diversas Dependencias del Gobierno del Estado; en este sentido en la Cláusula TRIGÉSIMA SEXTA del contrato citado, correspondiente a la Estructura laboral, establece que el cumplimiento de los fines del fideicomiso será realizado de manera directa por el Secretario Técnico, por conducto de la Secretaría de Transportes, a través de su estructura administrativa, a través del personal que conforma su estructura laboral.</p> <p>Por lo que el Fideicomiso no cuenta con una estructura administrativa propia, por ende no cuenta con una plantilla de personal adscrito al Fideicomiso, en este tenor no se cuentan con condiciones de trabajo, contratos o convenios que reculen las relaciones laborales, por lo que se considera que esta fracción no es aplicable.</p>
--	-----------	--

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature with a checkmark below it, and two other initials at the bottom.

<p>XVII. a información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.</p>	<p>NO</p>	<p>El Fideicomiso Público para la Modernización del Transporte Público del Estado (FIMOTRA), No cuenta con una Estructura Propia, conforme el Artículo 9 del Decreto 231, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 164, de fecha 13 de mayo de 2009, donde establece que el cumplimiento de los fines del Fideicomiso será realizado de manera directa por la Secretaría de Transportes, a través del personal que conforme su estructura laboral.</p> <p>Así también en conformidad en la cláusula DECIMA TERCERA del Contrato F/2001718 de fecha 10 de Junio de 2009, entre el Gobierno del Estado de Chiapas y el Banco Santander (México) S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander; quien funge como Fiduciario; el Fideicomiso citado, conformara un Comité Técnico, el cual está integrado con Titulares de Diversas Dependencias del Gobierno del Estado; en este sentido en la Cláusula TRIGÉSIMA SEXTA del contrato citado, correspondiente a la Estructura laboral, establece que el cumplimiento de los fines del fideicomiso será realizado de manera directa por el Secretario Técnico, por conducto de la Secretaría de Transportes, a través de su estructura administrativa, a través del personal que conforma su estructura laboral.</p> <p>Por lo que el Fideicomiso no cuenta con una estructura administrativa propia, por ende no cuenta con una plantilla de personal adscrito al Fideicomiso, en este sentido no se cuenta con información curricular de personal adscrito al sujeto obligado o sanciones al respecto, por lo que se considera que esta fracción no es aplicable.</p>
--	-----------	---

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a checkmark, and several initials below.

<p>XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.</p>	<p>NO</p>	<p>El Fideicomiso Público para la Modernización del Transporte Público del Estado (FIMOTRA), No cuenta con una Estructura Propia, conforme el Artículo 9 del Decreto 231, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 164, de fecha 13 de mayo de 2009, donde establece que el cumplimiento de los fines del Fideicomiso será realizado de manera directa por la Secretaría de Transportes, a través del personal que conforme su estructura laboral.</p> <p>Así también en conformidad en la cláusula DECIMA TERCERA del Contrato F/2001718 de fecha 10 de Junio de 2009, entre el Gobierno del Estado de Chiapas y el Banco Santander (México) S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander; quien funge como Fiduciario; el Fideicomiso citado, conformara un Comité Técnico, el cual está integrado con Titulares de Diversas Dependencias del Gobierno del Estado; en este sentido en la Cláusula TRIGÉSIMA SEXTA del contrato citado, correspondiente a la Estructura laboral, establece que el cumplimiento de los fines del fideicomiso será realizado de manera directa por el Secretario Técnico, por conducto de la Secretaría de Transportes, a través de su estructura administrativa, a través del personal que conforma su estructura laboral.</p> <p>Por lo que el Fideicomiso no cuenta con una estructura administrativa propia, por ende no cuenta con una plantilla de personal adscrito al Fideicomiso, en este sentido no se cuenta con información de servidores públicos sancionados del sujeto obligado, por lo que se considera que esta fracción no es aplicable.</p>
---	-----------	---





XIX. Los servicios que ofrecen señalando

NO

El Fideicomiso Público para la Modernización del Transporte Público del Estado (FIMOTRA), conforme el Artículo 2 del Decreto 231, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chipas número 164, de fecha 13 de mayo de 2009, donde establece que el fideicomiso tiene como fines la instrumentación y desarrollo de los siguientes esquemas:

1. Diseñar, y ejecutar mecanismos financieros para la modernización del Transporte público de la Entidad.
- II. Establecer el programa de Modernización del Transporte Público de la Entidad. Para estos efectos el fideicomitente aportara los recursos necesarios para su ejecución.
- III. Otorgar subsidios, apoyos, quita de intereses, financiamiento o cualquier otro tipo de mecanismo financiero que el mismo diseñe a favor a los concesionarios y permisionarios que se encuentren en el supuesto establecido en la fracción anterior, para desarrollar, operar y administrar sistemas masivos de transporte público de pasajeros de cualquier modalidad..
- IV. Disponer de recursos para diseñar e implementar figuras asociativas que contemplan la modernización del transporte público, pudiendo para ello participar dentro de estas figuras con el carácter de socio mayoritario, aportando recursos a sociedades públicas o privadas que tengan como finalidad la prestación del servicio público del transporte de pasajeros.
- V. Adicionalmente, el fideicomiso podrá otorgar recursos a los concesionarios y permisionarios del transporte público de pasajeros que no se adhieran al programa de modernización previsto en la fracción II, de este artículo, bajo la figura de subsidio, apoyos, quita de intereses, financiamiento o cualquier otro tipo de mecanismo financiero que el mismo diseñe a favor de dichos concesionarios y permisionarios.
- IV las demás que sean necesarias en el cumplimiento de su objeto.

Por lo anterior en apego a los fines del Fideicomiso, en este sujeto obligado no ofrecen servicios al público, por lo que se considera que esta fracción no es aplicable.

los requisitos para acceder a ellos.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top, a checkmark, and several other scribbles.

XX. Los demás trámites, que ofrecen con sus respectivos requisitos y formatos.	SI	<p>El Fideicomiso Público para la Modernización del Transporte Público del Estado (FIMOTRA), conforme el Artículo 2 del Decreto 231, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chipas número 164, de fecha 13 de mayo de 2009, donde establece que el fideicomiso tiene como fines la instrumentación y desarrollo de los siguientes esquemas:</p> <p>1. Diseñar, y ejecutar mecanismos financieros para la modernización del Transporte público de la Entidad. II. Establecer el programa de Modernización del Transporte Público de la Entidad. Para estos efectos el fideicomitente aportara los recursos necesarios para su ejecución. III Otorgar subsidios, apoyos, quita de intereses, financiamiento o cualquier otro tipo de mecanismo financiero que el mismo diseñe a favor a los concesionarios y permisionarios que se encuentren en el supuesto establecido en la fracción anterior, para desarrollar, operar y administrar sistemas masivos de transporte público de pasajeros de cualquier modalidad.. IV Disponer de recursos para diseñar e implementar figuras asociativas que contemplan la modernización del transporte público, pudiendo para ello participar dentro de estas figuras con el carácter de socio mayoritario, aportando recursos a sociedades públicas o privadas que tengan como finalidad la prestación del servicio público del transporte de pasajeros. V. Adicionalmente, el fideicomiso podrá otorgar recursos a los concesionarios y permisionarios del transporte público de pasajeros que no se adhieran al programa de modernización previsto en la fracción II, de este artículo, bajo la figura de subsidio, apoyos, quita de intereses, financiamiento o cualquier otro tipo de mecanismo financiero que el mismo diseñe a favor de dichos concesionarios y permisionarios. IV las demás que sean necesarias en el cumplimiento de su objeto.</p> <p>Por lo anterior en apego a los fines del Fideicomiso, los concesionarios y permisionarios objetivo pueden realizar solicitudes para ser beneficiados, por lo que se considera que esta fracción es aplicable.</p>
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.	SI	SIN OBSERVACION, DETERMINADO EN ACUERDO IAIP
XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.	NO	SIN OBSERVACION, DETERMINADO EN ACUERDO IAIP

<p>XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.</p>		NO	<p>El Fideicomiso Público para la Modernización del Transporte Público del Estado (FIMOTRA), conforme el Artículo 2 del Decreto 231, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chipas número 164, de fecha 13 de mayo de 2009, donde establece que el fideicomiso tiene como fines la instrumentación y desarrollo de los siguientes esquemas:</p> <p>1. Diseñar, y ejecutar mecanismos financieros para la modernización del Transporte público de la Entidad. II. Establecer el programa de Modernización del Transporte Público de la Entidad. Para estos efectos el fideicomitente aportara los recursos necesarios para su ejecución. III Otorgar subsidios, apoyos, quita de intereses, financiamiento o cualquier otro tipo de mecanismo financiero que el mismo diseñe a favor a los concesionarios y permisionarios que se encuentren en el supuesto establecido en la fracción anterior, para desarrollar, operar y administrar sistemas masivos de transporte público de pasajeros de cualquier modalidad.. IV Disponer de recursos para diseñar e implementar figuras asociativas que contemplen la modernización del transporte público, pudiendo para ello participar dentro de estas figuras con el carácter de socio mayoritario, aportando recursos a sociedades públicas o privadas que tengan como finalidad la prestación del servicio público del transporte de pasajeros. V. Adicionalmente, el fideicomiso podrá otorgar recursos a los concesionarios y permisionarios del transporte público de pasajeros que no se adhieran al programa de modernización previsto en la fracción II, de este artículo, bajo la figura de subsidio, apoyos, quita de intereses, financiamiento o cualquier otro tipo de mecanismo financiero que el mismo diseñe a favor de dichos concesionarios y permisionarios. IV las demás que sean necesarias en el cumplimiento de su objeto.</p> <p>Por lo anterior en apego a los fines del Fideicomiso, en este sujeto obligado no está facultado a realizar gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial, por lo que se considera que esta fracción no es aplicable.</p>
<p>XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.</p>	SI		<p>SIN OBSERVACION, DETERMINADO EN ACUERDO IAIP</p>
<p>XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros.</p>		NO	<p>SIN OBSERVACION, DETERMINADO EN ACUERDO IAIP</p>
<p>XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.</p>		NO	<p>SIN OBSERVACION, DETERMINADO EN ACUERDO IAIP</p>

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several initials below it.

<p>XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.</p>		NO	SIN OBSERVACION, DETERMINADO EN ACUERDO IAIP
<p>XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p> <p>a) <i>De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 		SI	SIN OBSERVACION, DETERMINADO EN ACUERDO IAIP

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document, including a large signature at the top, a checkmark-like mark, and several initials below.

<p>12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;</p> <p>13. El convenio de terminación; y</p> <p>14. El finiquito.</p> <p><i>b) De las adjudicaciones directas:</i></p> <p>1. La propuesta enviada por el participante;</p> <p>2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;</p> <p>3. La autorización del ejercicio de la opción;</p> <p>4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;</p> <p>5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;</p> <p>6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;</p> <p>7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;</p> <p>8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;</p> <p>9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;</p> <p>10. El convenio de terminación; y</p> <p>11. El finiquito.</p>			
<p>XXIX. Los informes que por disposición constitucional o legal estén obligados a generar, rendir o presentar los sujetos obligados.</p>	<p>SI</p>		<p>SIN OBSERVACION, DETERMINADO EN ACUERDO IAIP</p>

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and initials '2', 'G', and 'A' below it.

<p>XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, atribuciones, competencias o funciones, con la mayor desagregación posible.</p>		NO	<p>El Fideicomiso Público para la Modernización del Transporte Público del Estado (FIMOTRA), conforme el Artículo 2 del Decreto 231, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chipas número 164, de fecha 13 de mayo de 2009, donde establece que el fideicomiso tiene como fines la instrumentación y desarrollo de los siguientes esquemas:</p> <p>1. Diseñar, y ejecutar mecanismos financieros para la modernización del Transporte público de la Entidad. II. Establecer el programa de Modernización del Transporte Público de la Entidad. Para estos efectos el fideicomitente aportara los recursos necesarios para su ejecución. III Otorgar subsidios, apoyos, quita de intereses, financiamiento o cualquier otro tipo de mecanismo financiero que el mismo diseñe a favor a los concesionarios y permisionarios que se encuentren en el supuesto establecido en la fracción anterior, para desarrollar, operar y administrar sistemas masivos de transporte público de pasajeros de cualquier modalidad.. IV Disponer de recursos para diseñar e implementar figuras asociativas que contemplan la modernización del transporte público, pudiendo para ello participar dentro de estas figuras con el carácter de socio mayoritario, aportando recursos a sociedades públicas o privadas que tengan como finalidad la prestación del servicio público del transporte de pasajeros. V. Adicionalmente, el fideicomiso podrá otorgar recursos a los concesionarios y permisionarios del transporte público de pasajeros que no se adhieran al programa de modernización previsto en la fracción II, de este artículo, bajo la figura de subsidio, apoyos, quita de intereses, financiamiento o cualquier otro tipo de mecanismo financiero que el mismo diseñe a favor de dichos concesionarios y permisionarios. IV las demás que sean necesarias en el cumplimiento de su objeto.</p> <p>Por lo anterior en apego a los fines del Fideicomiso, en este sujeto obligado no se está obligado a generar datos estadísticos, por lo que se considera que esta fracción no es aplicable.</p>
<p>XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.</p>	SI		SIN OBSERVACION, DETERMINADO EN ACUERDO IAIP
<p>XXXII. Padrón de proveedores y contratistas.</p>	SI		SIN OBSERVACION, DETERMINADO EN ACUERDO IAIP
<p>XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.</p>	SI		SIN OBSERVACION, DETERMINADO EN ACUERDO IAIP
<p>XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.</p>	SI		SIN OBSERVACION, DETERMINADO EN ACUERDO IAIP
<p>XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.</p>	SI		SIN OBSERVACION, DETERMINADO EN ACUERDO IAIP

<p>XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.</p>		NO	<p>El Fideicomiso Público para la Modernización del Transporte Público del Estado (FIMOTRA), No cuenta con una Estructura Propia, conforme el Artículo 9 del Decreto 231, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 164, de fecha 13 de mayo de 2009, donde establece que el cumplimiento de los fines del Fideicomiso será realizado de manera directa por la Secretaría de Transportes, a través del personal que conforme su estructura laboral.</p> <p>Así también en conformidad en la cláusula DECIMA TERCERA del Contrato F/2001718 de fecha 10 de Junio de 2009, entre el Gobierno del Estado de Chiapas y el Banco Santander (México) S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander; quien funge como Fiduciario; el Fideicomiso citado, conformara un Comité Técnico, el cual está integrado con Titulares de Diversas Dependencias del Gobierno del Estado; en este sentido en la Cláusula TRIGÉSIMA SEXTA del contrato citado, correspondiente a la Estructura laboral, establece que el cumplimiento de los fines del fideicomiso será realizado de manera directa por el Secretario Técnico, por conducto de la Secretaría de Transportes, a través de su estructura administrativa, a través del personal que conforma su estructura laboral.</p> <p>Por lo que el Fideicomiso no cuenta con una estructura administrativa propia, por ende no cuenta con una plantilla de personal adscrito al Fideicomiso, en este sentido existen resoluciones y laudos al respecto en contra del sujeto obligado, por lo que se considera que esta fracción no es aplicable.</p>
<p>XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana.</p>	SI		<p>SIN OBSERVACION, DETERMINADO EN ACUERDO IAIP</p>
<p>XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.</p>	SI		<p>SIN OBSERVACION, DETERMINADO EN ACUERDO IAIP</p>
<p>XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia.</p>	SI		<p>SIN OBSERVACION, DETERMINADO EN ACUERDO IAIP</p>
<p>XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.</p>		NO	<p>SIN OBSERVACION, DETERMINADO EN ACUERDO IAIP</p>

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document, including a large signature at the top and several smaller initials below it.

XLl. Los estudios financiados con recursos públicos.		NO	<p>El Fideicomiso Público para la Modernización del Transporte Público del Estado (FIMOTRA), conforme el Artículo 2 del Decreto 231, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chipas número 164, de fecha 13 de mayo de 2009, donde establece que el fideicomiso tiene como fines la instrumentación y desarrollo de los siguientes esquemas:</p> <p>1. Diseñar, y ejecutar mecanismos financieros para la modernización del Transporte público de la Entidad. II. Establecer el programa de Modernización del Transporte Público de la Entidad. Para estos efectos el fideicomitente aportara los recursos necesarios para su ejecución. III Otorgar subsidios, apoyos, quita de intereses, financiamiento o cualquier otro tipo de mecanismo financiero que el mismo diseñe a favor a los concesionarios y permisionarios que se encuentren en el supuesto establecido en la fracción anterior, para desarrollar, operar y administrar sistemas masivos de transporte público de pasajeros de cualquier modalidad.. IV Disponer de recursos para diseñar e implementar figuras asociativas que contemplan la modernización del transporte público, pudiendo para ello participar dentro de estas figuras con el carácter de socio mayoritario, aportando recursos a sociedades públicas o privadas que tengan como finalidad la prestación del servicio público del transporte de pasajeros. V. Adicionalmente, el fideicomiso podrá otorgar recursos a los concesionarios y permisionarios del transporte público de pasajeros que no se adhieran al programa de modernización previsto en la fracción II, de este artículo,</p>
XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.		NO	<p>SIN OBSERVACION, DETERMINADO EN ACUERDO IAIP</p>
XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.	SI		<p>SIN OBSERVACION, DETERMINADO EN ACUERDO IAIP</p>
XLIV. Las Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.	SI		<p>SIN OBSERVACION, DETERMINADO EN ACUERDO IAIP</p>
XLV. El cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, el catálogo de series, la guía de archivos, el formato de la ficha de valoración documental y demás instrumentos de organización archivística.	SI		<p>SIN OBSERVACION, DETERMINADO EN ACUERDO IAIP</p>
XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.	SI		<p>SIN OBSERVACION, DETERMINADO EN ACUERDO IAIP</p>

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a checkmark, and several other initials.

<p>XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.</p>		NO	SIN OBSERVACION, DETERMINADO EN ACUERDO IAIP
<p>XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.</p>	SI		SIN OBSERVACION, DETERMINADO EN ACUERDO IAIP
<p>XLIX. Las solicitudes de acceso al a información publica recibidas y las respuestas otorgadas a cada una de ellas, incluyendo en su caso la información entregada.</p>	SI		SIN OBSERVACION, DETERMINADO EN ACUERDO IAIP



Nombre del Sujeto Obligado
Datos de la Unidad de Transparencia

**FIDEICOMISO PUBLICO PARA LA MODERNIZACION DEL
TRANSPORTE PUBLICO DEL ESTADO (FIMOTRA)**

LIC. VICTORICO PEREYRA TRINIDAD

ARTÍCULO 82: Además de las obligaciones de transparencia comunes a todos los Sujetos Obligados que se encuentran previstas en el artículo 74 de esta Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

I. El nombre del servidor público y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario.	SI		
II. El área responsable del fideicomiso.	SI		
III. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban.	SI		
IV. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables.	SI		
V. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público.	SI		
VI. El padrón de beneficiarios, en su caso.	SI		

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

<p>VII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto.</p>	SI		
<p>VIII. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.</p>	SI		